

ALCALDÍA

RÍO BUENO, Diciembre 07 de 2020



EXENTO Nº

3584
401543

.- / VISTOS

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- El artículo 98 del DFL 850/98 del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Carta de Don Fredy Cárcamo Pinol, mediante la cual solicita autorización para la explotación de áridos en parte de terreno de su propiedad, por parte de la Empresa Apia SA. Para estos efectos y que está ubicada en el sector de Chirre, camino Crucero – Entre lagos Km 26.3, comuna de Río Bueno.

CONSIDERANDO:

1.- Los antecedentes presentados por Don Fredy Cárcamo Pinol donde solicita la extracción de 20.000 m³ en una superficie de 2.9 Ha, en un periodo de 12 meses en el predio de Rol 528-710, de propiedad de Don Fredy Cárcamo Pinol.

2.- Visita a terreno efectuada en el mes de Noviembre de 2020.

3.- Que la extracción tiene como fin abastecer el proyecto "Conservación global mixto por nivel de servicio y por precio unitario de caminos de la provincia del Ranco, sector sur, etapa II, región de Los Ríos.

4.- Que la explotación la desarrollará la Empresa Apia SA, en el predio de Rol 528-710 ubicado en el sector de Chirre, camino Crucero – Entre Lagos Km 26.3, comuna de Río Bueno.

5.- Que la solicitante ha ingresado la información básica para el pronunciamiento el día 16 de Noviembre de 2020.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE a la Empresa Apia SA, la extracción de 20.000 m³ de áridos en el predio rol 528-710 ubicado en el sector de Chirre, camino Crucero – Entre Lagos Km 26.3, comuna de Río Bueno, de propiedad de Don Fredy Cárcamo Pinol.

2.- Que la explotación se desarrollará en una superficie de 2.9 Ha en un período de 12 meses a contar de la fecha de la presente autorización.

3.- Que el titular del proyecto deberá informar mensualmente de los volúmenes extraídos incluyendo los medios verificadores como son guías de despachos y facturas y deberá informar una vez terminada su ejecución.

4.- Se debe delimitar claramente el área a intervenir.

5.- Una vez ejecutado el proyecto, el área intervenida debe ser cercada de tal forma de evitar accidentes a personas o animales y los taludes deben ser suavizados de acuerdo al Plan de Operación y Cierre presentado.

6.- Que, en virtud de los fines del proyecto y los antecedentes presentados, esta extracción queda exenta de los pagos de derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Derechos de esta Municipalidad.

7.- Que el solicitante deberá informar de cualquier modificación de los antecedentes presentados y que dan sustento a la presente Autorización.

8.- La Municipalidad a través de la Unidad de Inspección verificará el cumplimiento de los términos en que se autoriza esta actividad, y su incumplimiento podrá ser causal de multas o de la revocación de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

IDDOC: 401593



ANA MARÍA REBOLLEDO
SECRETARÍA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE